



Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO

Domicilio LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

No. Multa 101401203442874C52135

Cve. Crédito 4929005846

Expediente 1

R.F.C. ICO000221GP5

102102



NOMBRE: IMARC DE COAHUILA, AC
DOMICILIO: PRESIDENTE CARDENAS No. 840 / PURCELL Y EMILIO CARRANZA
COLONIA: SALTILLO ZONA CENTRO, LOCALIDAD: SALTILLO, C.P.: 25000
MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA

Oficio

ALEFS/0268/2022

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA SEGUNDA fracciones I, II, III y V; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XIX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo, fracción III, 5 fracción IV, 12, 13 fracción III, V, VIII, 16 fracciones I incisos c) y e), V, VII, VIII, IX, X, XV, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXV, XXXVI, XLI, XLIV, 39 fracciones II, III, IX, X, XIV, XXIV, XXV, XXXII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021 así como en los artículos 33 último párrafo, 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En la ciudad de SALTILLO, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 14 horas y 47 minutos, del día 30 del mes de Mayo del año de 2022, LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA en mi carácter de ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL de SALTILLO, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del ACUERDO DE NOTIFICACION de fecha 23/02/2022, toda vez que el contribuyente IMARC DE COAHUILA, AC se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no es posible localizar de manera permanente al contribuyente IMARC DE COAHUILA, AC en razón de las siguientes circunstancias:

De los informes que obran en el expediente del oficio al rubro citado, aparece que con fechas dos de marzo del año dos mil veintidós y cuatro de abril del año dos mil veintidós, los Notificadores-Ejecutores C.C. Fernando Arroyo Hernández y Tania Stefania López Ortiz, respectivamente, se constituyeron para llevar a cabo la notificación del crédito 4929005846 de fecha 23 de febrero del año 2022, en el domicilio manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente negocio comercial denominado "IMARC DE COAHUILA, AC", sito en calle Presidente Cárdenas No. 840, Colonia Saltillo Centro C.P. 25000 de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y habiéndose cerciorado de que el domicilio fuera el correcto por así señalarlo el nombre de la calle en los indicadores oficiales, el número oficial visible al exterior del domicilio y por la manifestación expresa de la personas que los atendieron en los domicilio vecinos, el cual se encuentra ubicado entre calle Purcell y calle Emilio Carranza siendo un edificio con oficinas de gobierno municipal, hicieron constar que no les fue posible llevar a cabo la diligencia de notificación en virtud de que no pudieron localizar de manera permanente al contribuyente buscado.

En la visita efectuada por el Notificador C. Fernando Arroyo Hernández de fecha seis de dos de marzo del año dos mil veintidós hace constar que siendo las trece horas con veinte minutos se constituyó en el domicilio indicado por el contribuyente para llevar a cabo la notificación del crédito 4929005846, después de cerciorarse estar en el domicilio correcto hizo constar que fue atendido por una persona quien no se identificó y ante la cual se presentó e identifico con la constancia de identificación número AGEF/0125/2022 de fecha de fecha de 03 de enero de 2022, con vigencia del 05 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, informándole que el motivo de su visita era para realizar una notificación en el presente domicilio preguntándole si conocía al contribuyente "IMARC DE COAHUILA, AC", quien manifestó dicho contribuyente ya no se encuentra en este domicilio, ante lo cual menciona que el domicilio en que se actúa está establecido fiscalización del municipio de Saltillo, así mismo menciona desconocer información respecto a la localización del contribuyente buscado, siendo la única información que proporciona al respecto.

Siendo esas las razones por las cuales no le fue posible al Notificador Fernando Arroyo Hernández la notificación del crédito 4929005846, ya que no fue localizado de manera permanente el contribuyente IMARC DE COAHUILA, AC en el domicilio ubicado en calle Presidente Cárdenas No. 840, Colonia Saltillo Centro C.P. 25000, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien, en vista de que el Notificador C. Fernando Arroyo Hernández no pudo llevar a cabo la notificación del crédito 4929005846 al contribuyente negocio comercial denominado "IMARC DE COAHUILA, AC" el Notificador Tania Stefania López Ortiz a las catorce horas con trece minutos, del día cuatro de abril del año dos mil veintidós se constituyó en el domicilio ubicado en calle Presidente Cárdenas No. 840, Colonia Saltillo Centro C.P. 25000, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, con la intención de notificar del crédito 4929005846 al contribuyente "IMARC DE COAHUILA, AC", en el cual hizo constar que al llegar al domicilio procedió a tocar la puerta siendo atendido por una persona quien no se identificó y ante la cual se presentó e identifico con la constancia de identificación número AGEF/0150/2022 de fecha de fecha de 03 de enero de 2022, con vigencia del 05 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, informándole que el motivo de su visita era para realizar una notificación en el domicilio, preguntándole si conocía al contribuyente "IMARC DE COAHUILA, AC", quien manifestó dicho contribuyente ya no se encuentra en este domicilio, ante lo cual menciona que el domicilio en que se actúa están establecidas oficinas del municipio de Saltillo, así mismo menciona desconocer información respecto a la localización del contribuyente buscado, siendo la única información que proporciona al respecto

Ahora bien, en vista de que no se ha localizado de manera permanente al contribuyente negocio comercial denominado "IMARC DE COAHUILA, AC", en el domicilio calle Presidente Cárdenas No. 840, Colonia Saltillo Centro C.P. 25000, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en las visitas realizadas por los notificadores ejecutores C. Notificadores-Ejecutores Fernando Arroyo Hernández y Tania Stefania López Ortiz, no se ha podido llevar a cabo la diligencia de notificación.

SEGUNDO.- Lo anterior se acredita en la(s) constancia(s) de hechos de fechas 02/03/2022, levantada por el C. ARROYO HERNANDEZ FERNANDO y 04/04/2022, levantada por el C. LOPEZ ORTIZ TANIA STEFANIA en su calidad de notificadores-ejecutores, no habiendo más hechos que constar, con base en lo anteriormente fundado y motivado, esta autoridad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Notifíquese por estrados el documento consistente en ACUERDO DE NOTIFICACION de fecha 23/02/2022, emitido por LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA en su carácter de ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL, a nombre de IMARC DE COAHUILA, AC.

SEGUNDO.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de la Administración Local de Ejecución Fiscal en

SALTILLO, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.

El presente documento ha sido suscrito mediante firma electrónica avanzada y amparada por un certificado vigente, de conformidad con el primer y quinto párrafos de la Fracción V del Artículo 38 del Código Fiscal de la Federación.



Firma Electrónica

LzyPYrZ4g2CvLeP5Y8VVfjY2O60P78FF93ljbWtpPpdkUPES+ZQNaje52wl6ZCm6DhlyBIYirAW2KDawRBLEqPAiKTHaO+pRNRAucA5EmXiJYpx+hXQgsp/FLa8v93SnVQ3erP7PBqGShTLq+EQ7dC3OJRJx6QczQrxC5RyrYctvxSI6CithIzCA8P7nNwnai51d9HLASy+aSxNU1XX+14sp8HvTazmgVZLFaLUIiK8NdJhI5RRJc56hX4KzAE3BllCiXeUa6TWDWbKga5O0TW4R0hi0INy8dORT2iNEVGAKs5nY7Vz66i+5vvB7Ll6Z9whQuy8FSSQAvpWoGxA==

Cadena Original

|4929005846|2|0|May 30 2022 2:47PM|ALEFS/0268/2022|29|ICO000221GP5|IMARC DE COAHUILA, AC|

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
SALTILLO, COAHUILA A 30 DE MAYO DE 2022
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL
LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA

